



OFICINA DE SUPERVISIÓN BANCARIA

CIRCULAR No. 7/2016

A: Presidentes de bancos e instituciones financieras no bancarias.

REF.: REFERENCIAS PARA IDENTIFICAR Y VERIFICAR PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS EXTRANJERAS.

El Decreto Ley No.317, fecha 7 de diciembre de 2013, "De la prevención y detección de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, al financiamiento al terrorismo, a la proliferación de armas y al movimiento de capitales ilícitos", establece en el CAPÍTULO III, de la Debida Diligencia y el Conocimiento del Cliente, Artículo 7.2, que: "La debida diligencia incluye identificar y verificar la información de clientes y del beneficiario final, ya sean personas naturales o jurídicas (...)"

En la Resolución No.51 de fecha 15 de mayo de 2013 en el Artículo 10 se expresa que "las instituciones financieras incluirán en la estrategia (...) medidas encaminadas a regular la Debida Diligencia (...) con personas públicamente expuestas extranjeras y nacionales, según se determine."

En el Resuelvo CUARTO de la precitada Resolución el Ministro Presidente del Banco Central de Cuba faculta al Superintendente para emitir las instrucciones y demás normativas que se requieran, para lo cual tendrá en cuenta, las recomendaciones del GAFI.

A los efectos de facilitar la aplicación de las medidas de debida diligencia intensificada basada en riesgos establecidas para personas públicamente expuestas extranjeras, se adjunta a la presente el listado mínimo de cargos que

potencialmente las identifican. Para verificar la actualización de los datos aportados por estos tipos de clientes, sean habituales u ocasionales, las instituciones financieras consultarán en Internet los vínculos electrónicos de las instituciones, dependencias u organismos que correspondan.

Las instituciones financieras aplicarán en la debida diligencia el listado mínimo a sus clientes habituales y potenciales y los resultados de su gestión constarán explícitamente en el Conozca a su Cliente.

DESE CUENTA AL: *Ministro Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidentes y Secretario, todos del Banco Central de Cuba.*

ARCHÍVESE *el original en la Superintendencia del Banco Central de Cuba.*

DADA *en La Habana, a los 9 días del mes de diciembre de 2016.*

Mercedes López Marrero

Superintendente

**LISTADO MÍNIMO DE CARGOS VÍNCULADOS CON
PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS EXTRANJERAS**

DE PAÍSES (Según corresponda)

Rama Ejecutiva - Presidente y miembros del Gabinete

*Presidente del Estado, Primer Ministro
Vicepresidente
Ministros
Secretarios*

Rama Legislativa - Parlamentarios (Senadores / Congressistas)

*Presidente Asamblea Legislativa / Cámara de Diputados/ Cámara de Senadores
Vicepresidente
Senador
Diputado*

Rama Judicial - Magistrados, fiscales e investigadores

*Presidente Tribunal Supremo
Vicepresidente Tribunal*

*Fiscal General/ Procurador General
Vice fiscal*

Jefe de la Policía Nacional.

Otros

Funcionarios influyentes de industrias nacionales y de la administración del Gobierno.

Miembros de familias reales reinantes.

Representantes religiosos (en caso de que cumplan responsabilidades administrativas)

DE ORGANISMOS INTERNACIONALES (Según corresponda)

Funciones públicas / Funciones administrativas

*Presidente / Secretario General
Representante del Organismo Internacional en Cuba.*

**SOBRE LOS MIEMBROS DE FAMILIA O PERSONAL CERCANO
RELACIONADO CON PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS
EXTRANJERAS**

Con relación directa hasta cuarto grado de consanguinidad (padres, hermanos, abuelos, tíos, hijos, nietos, sobrinos, etc.).

Con relación directa por afinidad (cónyugue, suegros, cuñados, hijastros, etc.).

Con relación directa por otras formas similares de asociación (colegas de trabajo, asistentes, asesores, consultores, trabajadores subordinados, amistades, etc.).

